



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1971**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Myriam Ortiz Orozco  
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte  
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Francisco Javier Blandón Álzate  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00416-00**

La Unión Valle, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes elevada por el procurador del extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 CGP.

En consecuencia, se

### Resuelve:

**Único:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal del La Unión Valle, donde funge como demandada la señora la aquí demandada señora Gloria Stella Vinasco Aponte y como demandante el señor Gustavo Hernando Delgado Gallego, radicado bajo el No. **2018-00383-00**; Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 137, de hoy 05 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
--